INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA RM-PEI-2022-005

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN LA ADQUISION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES MASCULINOS DE DOTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán en el SECOP II de conformidad con el cronograma del proceso. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA – MARTHA LIGIA BARRERA TREJOS quien designa la dirección del establecimiento; VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONOMICA y EXPERIENCIA – MONICA RESTREPO PEREZ Responsable Almacén, ANA MORENO BELTRAN Responsable Autoabastecimiento, ALBA RUTH CARDENAS CORRALES – PAGADURIA.

2. OBJETO

ADQUISION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES MASCULINOS DE DOTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, ADQUISION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES MASCULINOS DE DOTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD, **está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
01	(B) MATERIAS PRIMAS	(11000000) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(11150000) Fibras hilos e hilados	(11151700) Hilos	(11151703) Hilado de poliéster
02	(B) MATERIAS PRIMAS	(11000000) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(11150000) Fibras hilos e hilados	(11151700) Hilos	(11151703) Hilado de poliéster
03	(B) MATERIAS PRIMAS	(11000000) Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(11150000) Fibras hilos e hilados	(11151700) Hilos	(11151703) Hilado de poliéster

04	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(53141500) Afianzadores de costura	(53141505) Botones
05	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(53141500) Afianzadores de costura	(53141505) Botones
06	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
07	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
08	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
09	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
10	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
11	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
12	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	(53000000)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(5314600) Suministros de costura variados	(53141605) Agujas de costura
13	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(53141600) Suministros de costura variados	(53141620) corta costura
14	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53000000) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(53140000) Fuentes y accesorios de costura	(53141600) Suministros de costura variados	(53141620) corta costura
15	B) MATERIAS PRIMAS	(14000000) Materiales y productos de papel	(14120000) Papel para uso industrial	(14121500) Cartón y papel para embalaje	(14121501) Cartón blanqueado
16	(B) MATERIAS PRIMAS	(14000000) Materias y productos de papel	(14110000) Productos de papel	(14121800) Papeles recubiertos	(14121809) Papel de enmascarar

2

17	(B) MATERIAS PRIMAS	(11000000) Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(11160000) Tejido y materiales de cuero	(11162100) Tejidos o telas especiales	(11162133) Tela de satín

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES MASCULINOS DE DOTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD, A continuación, se presentan cuadros con las necesidades actuales de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la reclusión de Mujeres de Pereira.

ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICA TÉCNICA MÍNIMA	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS
1	HILAZA POR 200 GRS COLOR CAQUI	Fibras de filamento continuo, con longitud indefinida, resistentes a la mayoría de los agentes químicos.Presentación de 200 gramos de dos cabos, color caqui	150
2	HILAZA POR 500 GRAMOS	Fibras de filamento continuo, con longitud indefinida, resistentes a la mayoría de los agentes químicos.Presentación de 500 gramos de dos cabos, color caqui	70
3	HILO CALIBRE 75	Fibras de filamento continuo, con longitud indefinida, resistentes a la mayoría de los agentes químicos. Presentación de 5.000 yardas, color caqui, calibre 75.	50
4	BOTON 24 LINEAS	Botón en material plástico, de 4 orificios, color caqui, de 24 líneas de tamaño.	5039
5	BOTON 28 LINEAS	Botón en material plástico, de 4 orificios, color caqui, de 28 líneas de tamaño.	2000
6	AGUJA 16X257	Aguja referencia 16x257 calibre 14, unidad de medida por paño	70
7	AGUJA REF.134	Aguja referencica134 calibre 14, unidad de medida por paño.	80
8	AGUJA REF. 81X1	Aguja referencia 81X1 calibre 14, unidad de medida por paño.	90
9	AGUJA REF. 108 X1	Aguja referencia 108X1 calibre 14, unidad de medida por paño.	20
10	AGUJA REF. UY X113	Aguja referencia UYX113 calibre 18, unidad de medida por paño.	50
11	AGUJA REF. DVX63	Aguja referencia DV X 63 calibre 14, unidad de medida por paño.	20
12	AGUJA REF. UY128	Aguja referencia UY128 calibre 14, unidad de medida por paño.	30
13	PULIDOR PLÁSTICO	Pulidor para hilos textil	43
14	METRO MODISTERÍA	Metro plastificado con medidas en centímetros y pulgadas	4

3

15	CINTA DE ENMASCARAR DE 3 CM	Cartón cartulina para moldes (pliego)	6
16	TELA TAFETA Nº 27 COLOR NEGRO METRO X 150	Cinta de Enmascarar de 3 cm	400
17	CARTON CARTULINA	Tela seda delgada resistente	15

NOTA: LAS CANTIDADES SERAN AJUSTADAS AL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN SOBREPASE EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

• En caso de que sea necesario retirar un elemento por defecto de fabricación, el proveedor deberá hacer su reemplazo por uno de iguales características, previa autorización del supervisor del contrato.

• En caso de que el insumo sea de difícil consecución por salida del mercado o existencias agotadas, se aceptará uno con iguales o mejores características técnicas, siempre y cuando se garantice por parte del fabricante la calidad normal del producto. El proveedor deberá comunicar por escrito al supervisor del contrato esta situación, quien previo estudio autorizará la aceptación del cambio.

• Se debe entender que cada una de la obligaciones, actividades y requerimientos descritos en este numeral de Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación, son plena responsabilidad del contratista, sin ningún costo adicional para la Entidad.

Las especificaciones técnicas descritas son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir) en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Es así que se requiere contratar la adquisición de estos insumos con una empresa especializada en el área de insumos para confección, que cuente con experiencia en el mercado.

Insumos de excelente calidad, con stock de productos que reemplacen algún cambio a que haya lugar por defecto de fabricación o cualquier imprevisto de forma inmediata. No obstante, el cambio de cualquier parte se efectuará una vez la reclusión así lo requiera y autorice.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

4

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.*

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

[1]CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

6 Cuadro clasificación 2022 1 UVT= $38.004 pesos:

[1] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas			
Pequeñas empresas			
Medianas empresas			

TOMADO DE BANCOLDEX. EN EL SIGUIENTE ENLACE:
https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de Compraventa. (Art. 968, 969 ordinal 4, del Decreto 410 de 1971).

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los productos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada. También deberá tener en cuenta las reglas para la presentación de la oferta.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por un total según los rubros asignados según **disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- N°4822 de fecha 05de mayo de 2022, con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBCUENTA 5, OBGJ 3, ORD 6, REC ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, POSICIÓN DEL CATÁLOGO 423.Objeto: CDP para la adquisición de insumos para la elaboración de uniformes del programa de autoabastecimiento, expedida por la señora ALBA RUT CARDENAS CORRALES PAGADORA DE LA RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA, POR VALOR DIEZ MILLONES M/CTE ($10.000.000).**

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir, ADQUISION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES MASCULINOS DE DOTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA: para realizar el pago de facturas se requiere que el contratista cargue las facturas en la plataforma SECOP II para la correspondiente verificación y aprobación, si al momento de verificar el cargue de la factura por el área de Contratacion esta no se encuentre cargada, no se podrá proceder con el pago de la factura.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- N°4822 de fecha 05de mayo de 2022, con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBCUENTA 5, OBGJ 3, ORD 6, REC ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, POSICIÓN DEL CATÁLOGO 423.Objeto: CDP para la adquisición de insumos para la elaboración de uniformes del programa de autoabastecimiento, expedida por la señora ALBA RUT CARDENAS CORRALES PAGADORA DE LA RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA, POR VALOR DIEZ MILLONES M/CTE ($10.000.000).

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial, la Reclusión de Mujeres de Pereira solicitó cotizaciones a las siguientes empresas del sector quienes dentro de su objeto social prestan el servicio requerido por el establecimiento, así: BROTHER MAQUICOSER. GRUPO GAISLOP, MARKETGROUP SAS, MLS, COMERCIALIZADORA CST SAS.

Una vez realizada la solicitud se recibieron dos cotizaciones, con la que se llevó a cabo el correspondiente estudio de mercado, con el propósito de obtener el mejor precio durante el desarrollo de la invitación pública, los cuales se anexan al presente estudio. Por lo tanto, los oferentes deben tener en cuenta el valor promedio unitario de cada ítem el cual no debe sobrepasar el valor descrito en los Estudios Previos.

Se deja constancia que dos empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 9.999.978) "Adquisición de insumos para la elaboración de uniformes masculinos de dotación para la población privada de la libertad".

El valor promedio total establecido en el presente estudio previo será el valor de referencia para establecer el menor precio entre las ofertas presentadas, por lo tanto, los oferentes deberán tener en cuenta este valor al momento de presentar su propuesta, además el valor unitario de cada ítem ofertado no se podrá sobrepasar de los valores unitarios de mercados establecidos en los presentes.

NOTA: el valor promedio de cada ítem ofertado no debe superar el valor descrito en el presente estudio al igual que el valor total promedio, el cual se toma como referencia del menor valor, será CAUSAL DE RECHAZO el no ofrecimiento de alguno de los ítems o que estos superen el valor unitario promedio o valor total promedio establecido en el estudio de mercado.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDADES	GRUPO GAISLOP SAS COTIZACIÓN N° 1		BROTHER MAQUICOSER COTIZACION N°2		VALOR UNITARIO PROMEDIO DOS EMPRESAS	VALOR PROMEDIO TOTAL DOS EMPRESAS
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	HILAZA POR 200 GRS COLOR CAQUI	150	$ 5.670	$ 850.500	$ 9.000	$ 1.350.000	$ 7.335	$ 1.100.250
2	HILAZA POR 500 GRAMOS	70	$ 14.000	$ 980.000	$ 12.500	$ 875.000	$ 13.250	$ 927.500
3	HILO CALIBRE 75	50	$ 8.900	$ 445.000	$ 12.500	$ 625.000	$ 10.700	$ 535.000
4	BOTON 24 LINEAS	5039	$ 120	600.000	$ 300	$ 1.511.700	$ 210	$ 1.058.190
5	BOTON 28 LINEAS	2000	$ 212	424.000	$ 300	$ 600.000	$ 256	$ 512.000
6	AGUJA 16X257	70	$ 11.300	$ 791.000	$ 850	$ 59.500	$ 6.075	$ 425.250
7	AGUJA REF.134	80	$ 11.000	$ 880.000	$ 850	$ 68.000	$ 5.925	$ 474.000
8	AGUJA REF. 81X1	90	$ 13.500	$ 1.215.000	$ 1.500	$ 135.000	$ 7.500	$ 675.000
9	AGUJA REF. 108 X1	20	$ 18.900	$ 378.000	$ 1.500	$ 30.000	$ 10.200	$ 204.000
10	AGUJA REF. UY X113	50	$ 14.000	$ 700.000	$ 1.900	$ 95.000	$ 7.950	$ 397.500
11	AGUJA REF. DVX63	20	$ 14.000	$ 280.000	$ 1.800	$ 36.000	$ 7.900	$ 158.000

12	AGUJA REF. UY128	30	$ 18.000	$ 540.000	$ 1.600	$ 48.000	$ 9.800	$ 294.000
13	PULIDOR PLÁSTICO	43	$ 10.800	$ 464.400	$ 5.500	$ 236.500	$ 8.150	$ 350.450
14	METRO MODISTERÍA	4	$ 2.700	$ 10.800	$ 2.500	$ 10.000	$ 2.600	$ 10.400
15	CINTA DE ENMASCARAR DE 3 CM	6	$ 6.750	$ 40.500	$ 5.000	$ 30.000	$ 5.875	$ 35.250
16	TELA TAFETA Nº 27 COLOR NEGRO METRO X 150	400	$ 6.750	$ 2.700.000	$ 7.000	$ 2.800.000	$ 6.875	$ 2.750.000
17	CARTON CARTULINA	15	$ 7.425	$ 111.375	$ 5.000	$ 82.500	$ 6.213	$ 93.188
							TOTAL VALOR PROMEDIO	$ 9.999.978

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 9.999.978)

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) EL CONTRATISTA, se obliga a entregar en adecuadas condiciones de calidad, los bienes y/o servicios solicitados por el Establecimiento dentro del plazo establecido en la presente, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos.

d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el servidor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.

e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Reclusión de Mujeres de Pereira

f) Avisar a la Reclusión de Mujeres de Pereira dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.

g) Avisar a la Reclusión de Mujeres de Pereira, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993

i) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

j) EL CONTRATISTA debe hacer seguimiento de los valores de las entregas con el fin de no exceder el monto del contrato, de ocurrir lo anterior debe recoger los productos y hacer la respectiva devolución en la facturación, si al momento de recoger los productos ya no se encuentran disponibles por haberse comercializado dentro de la reclusión, es responsabilidad del contratista asumir los costos de los mismos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de 30 días previa publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta y la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se fija en la Reclusión de Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria ANA HERMELINDA MORENO BELTRÁN responsable del Taller de Confecciones de la Reclusión de Mujeres de Pereira del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el

numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. Diligenciar anexo No. 3.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

e) **Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.**

7.1.2.1 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la RM-PEREIRA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas

12

naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1 Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal. Junto con lo anterior el oferente debe adjuntar la certificación de pago aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y los soportes de pago de los últimos seis (06) meses.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores con una vigencia no mayor a 30 dias).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es publicada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto

cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 3, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la RM-PEREIRA.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente la RM-PEREIRA, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6 Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7 Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 4 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente con plazo de expedición no mayor a 30 días.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 5 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

Requisitos Técnicos Y Económicos

El oferente debe diligenciar y adjuntar anexo no. 2 condiciones técnicas mínimas sin realizar modificaciones al formato. Cualquier modificación será causal de rechazo de la oferta presentada.

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2 Capacidad Técnica

NO REQUIERE EXPERIENCIA

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la

15

invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de la Reclusion de Mujeres de Pereira, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para publicar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la publicación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta.

9. ADENDAS

La Reclusion de Mujeres de Pereira podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

La RM-PEREIRA rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la Reclusion de Mujeres de Pereira.

16

d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada por medios diferentes al SECOP II.
f. Cuando para este mismo proceso de selección publiquen varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos del SECOP II.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta publicada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta en el SECOP II.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

- Las causales determinadas en la ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 18.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la **Reclusión de Mujeres de Pereira** en caso de ser necesaria la constitución de las garantías, en la presente invitación no se exige constitución de garantías, no obstante se requiere responsabilidad, seriedad y cumplimiento a lo pactado de acuerdo con lo establecido en la ley 1480 de 2011, articulo 5 y ss., sobre la garantía comercial.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

17

La Reclusion de Mujeres de Pereira publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán suscribirse en proceso en los términos y condiciones de conformidad con lo establecido en el SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma del SECOP II.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo. El proponente deberá suscribirse al proceso con los respectivos anexos en el SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. Los impuestos, tasas, contribuciones y participación de ámbito nacional, departamental y municipal que se aplican son las contempladas en la ley para el caso determinado.

El oferente deberá referenciar, el valor de todos los servicios y bienes a ofertar y totalizarlos.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma **TOTAL**. En consecuencia, los proponentes publicaran su oferta de la misma forma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al de la plataforma del SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 2 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
3. El anexo 3 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. El anexo 4 Formato SIIF diligenciado.
5. Certificación Bancaria.
6. El anexo 6 Experiencia (En caso de solicitarse).
7. Certificados de experiencia o actas de liquidación de los contratos (si aplica).
8. El anexo 5 Compromiso Anticorrupción.
9. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
10. Fotocopia de la libreta militar.

18

11. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
12. Registro Único Tributario RUT.
13. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
14. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
15. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007).

Nota: En caso de que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se debe anexar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de Contadores (si aplica).

16. CRONOGRAMA.

SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL SECOP II.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Reclusion de Mujeres de Pereira, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DE LA RM-PEREIRA	
											¿CÓMO?	¿CUANDO?

1	General	Externo	Planeación	Económico	Que no se presente oferente.	Que se agote el inventario del producto requerido.	Media	Contratante		Bajo	Verificar que los productos cumplan los estándares de calidad requeridos en la presente licitación.	Al momento de ser entregados al área de almacén se realizara la revisión física de los productos por parte del supervisor del contrato.
2	general	Externo	Planeación	Económico	Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante	alto	contratista	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Bajo	A través del supervisor	Durante el proceso de contratación
3	General	Externo	Planeación	Económico	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Responsabilidad; entrega de los productos en los tiempos establecidos en la presente licitación.	Media	Contratante	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación.	Bajo	supervisor	En el estudio de mercado y proceso de contratación

17.3. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Reclusión de Mujeres de Pereira y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **la Reclusión de Mujeres de Pereira**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

20

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato en caso de estar constituida la garantía o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **Reclusión de Mujeres de Pereira** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **Reclusión de Mujeres de Pereira** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este

21

contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la **Reclusión de Mujeres de Pereira**.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contratista seleccionado queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos adquiridos; teniendo en cuenta que es un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS el cual se prolonga por la vigencia, en la Reclusión de Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

Atentamente,

LUZ MARINA DUQUE MIRANDA
Directora Reclusión de Mujeres de Pereira

22

Reviso: Luz Marina Duque M.
Elaboró: Ds. Sulgey Escandón

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario